

ORDEN de 21 de abril de 1966 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 12.473, interpuesto por don León Esteban Torres.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha 11 de febrero de 1966 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 12.473, interpuesto por don León Esteban Torres contra resolución de este Departamento de 20 de mayo de 1963, que aprobó el deslinde del monte número 76 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Jaén, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso entablado por don León Esteban Torres contra la Orden del Ministerio de Agricultura de veinte de mayo de mil novecientos sesenta y tres, que aprobó el deslinde del monte «Bercho», de los propios del Ayuntamiento de Pegalajar (Jaén), del sesenta y seis del Catálogo, debemos declarar y declaramos anulada y sin efecto la Orden recurrida en lo que se refiere a la inclusión de parte de la finca «Carretón Segundo» dentro del perímetro del monte; perímetro que deberá rectificarse entre los piquetes ochenta y uno al ciento nueve, haciendo desaparecer la colindancia de dicha finca con el monte «Bercho», de acuerdo con la titularidad inscrita presentada por el recurrente; sin pronunciamiento especial respecto a costas de esta litis.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento

ORDEN de 27 de abril de 1966 por la que se aprueba el proyecto definitivo de la bodega de don José Pulido Romero a instalar en Medellín (Badajoz).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Aprobar el proyecto definitivo de la bodega de don José Pulido Romero a emplazar en Medellín (Badajoz), y estimar la justificación que en cuanto a capital propio fué requerida en la Orden de este Departamento de 31 de agosto de 1965 por la que se declara comprendida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria por cumplir las condiciones y requisitos que preceptúa el Decreto 2855/1964, de 11 de septiembre, a la industria de referencia, cuyo presupuesto de inversión asciende a cinco millones quinientas nueve mil novecientas setenta y tres pesetas con treinta y ocho céntimos (5.509.973,38 pesetas).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

ORDEN de 27 de abril de 1966 por la que se declara a la central hortofrutícola del Grupo Sindical de Colonización número 6.649, de Lérida, comprendida dentro de los sectores industriales agrarios de interés preferente.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por el Grupo Sindical de Colonización número 6.649, de Lérida, número 3, para la instalación de una central hortofrutícola en la citada localidad, acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Declarar la central hortofrutícola del Grupo Sindical de Colonización número 6.649, de Lérida, número 3, comprendida en el sector industrial agrario de interés preferente, a), Manipulación de productos agrícolas perecederos, del artículo primero del Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

2. La totalidad de la actividad industrial agraria que se propone queda incluida en dicho sector industrial agrario de interés preferente.

3. Otorgar los beneficios previstos para el grupo A de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, excepto el de expropiación forzosa, por no haber sido solicitado.

4. Conceder un plazo de cuatro meses, contados a partir de la aceptación de la presente resolución, para la presentación

del proyecto definitivo y justificar que posee un capital propio suficiente para cubrir, como mínimo, el 20 por 100 de la inversión total.

5. Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de dieciocho meses para su finalización, contados a partir de la fecha de aprobación del proyecto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería sobre la designación de Veterinarios clasificadores que han de realizar los servicios de identificación de canales para percepción de la prima concedida por Orden de la Presidencia de 16 de marzo de 1966 y Circular número 3/1966 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

En virtud de las atribuciones que concede a esta Dirección General el artículo cuarto de la Circular 3/1966 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de marzo), dictada por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, la designación de Veterinarios clasificadores, se realizará de acuerdo con lo siguiente:

1. Las Jefaturas de los Servicios Provinciales de Ganadería donde estén radicados los mataderos autorizados para el sacrificio de añajos con opción a prima harán propuesta a esta Dirección de los Veterinarios titulares que hayan de realizar el servicio.

2. Deberá darse preferencia en las propuestas a los Veterinarios titulares con ejercicio en los propios mataderos o al menos en la localidad donde estén instalados.

3. Cuando el exceso de servicio dificulte el que este pueda ser realizado por el Veterinario titular, por tratarse de mataderos de mucho volumen de sacrificio, la Jefatura podrá proponer a uno o varios Veterinarios de los adscritos directamente a dicho Servicio, los que en todo caso deberán trabajar en estrecha colaboración con los Veterinarios titulares de servicio en dichos mataderos.

Lo que comunico a VV SS para su conocimiento y cumplimiento

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1966.—El Director general, Rafael Díaz Montilla

Sres. Jefes de los Servicios Provinciales de Ganadería

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 26 de abril de 1966 por la que se acogen a los beneficios del régimen de reposición establecido por el Decreto 1310/1963, de 1 de junio, para la importación de algodón floca con franquicia arancelaria por exportaciones de manufacturas de esta fibra a las entidades que se citan.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en los expedientes promovidos por diversas entidades solicitando acogerse al régimen de reposición prototipo, establecido por el Decreto 1310/1963, de 1 de junio, para la importación de algodón floca por exportaciones de manufacturas de esta fibra;

Vistos el Decreto 1310/1963, de 1 de junio, y la Orden del Ministerio de Comercio de 17 de octubre del mismo año, regulando la reposición prototipo para la importación de algodón floca,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1. Las entidades que se relacionan en este apartado quedan acogidas a los beneficios del régimen de reposición establecido por el Decreto 1310/1963, de 1 de junio, y disposiciones complementarias para la importación de algodón floca, con franquicia arancelaria. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 12 de la Orden de 17 de octubre de 1963, por la que se desarrolla el citado Decreto, al ser transferibles los derechos de reposición, podrán realizar la correspondiente importación con franquicia arancelaria los tenedores de los certificados de reposición expedidos por la Delegación Regional de Comercio de Barcelona, siempre que se ajusten a lo dispuesto en la mencionada Orden.

1. «Adolfo Santa-Olalla Grau». Blanes (Barcelona), calle del Auger, 44.—9 de diciembre de 1965.

2. «Alberto Albagna». Barcelona, calle de Enrique Granados, número 113.—28 de octubre de 1965.